

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 - 00725 - 00

Téngase en cuenta que la secretaría del despacho remitió el oficio número 1651-2022 (pdf 08) a la autoridad policial y el oficio número 1652-2022 (pdf 09) al parqueadero sin que ninguno de los dos se pronunciara, teniendo plena certeza de que el vehículo objeto de estas diligencias se encuentra actualmente en un parqueadero (pág. 56-76 pdf 01) que no corresponde con el que informó el acreedor solicitante (pág. 5-6;77-79 pdf 01), siendo procedente remediar el acto contrario a la dignidad de la justicia, dando prevalencia al derecho sustancial (art. 11 y 42.3-6 CGP), en consecuencia, el Juzgado resuelve:

1. TERMINAR el trámite de aprehensión y entrega de bien mueble para la ejecución de la garantía mobiliaria por pago directo formulado por FINANZAUTO S.A. *versus* LIGIA OCHOA FRANCO por pago parcial de la obligación garantizada.

2. ORDENAR el levantamiento de la orden de aprehensión material del vehículo de placas IRQ-671. *Oficiese*.

3. ORDENAR al representante legal y/o administrador del establecimiento de comercio o parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL BUCARAMANGA que entregue el vehículo de placas IRQ-671 a la deudora LIGIA OCHOA FRANCO (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013). *Oficiese*.

4. ADVERTIR al representante legal y/o administrador del establecimiento de comercio o parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL BUCARAMANGA que esta orden de entrega no puede estar condicionada al pago de gastos de parqueadero, custodia o demás expensas generadas por el depósito irregular del vehículo de la referencia, so pretexto de que si a bien lo tiene inicie las acciones que considere pertinentes.

5. ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la actora FINANZAUTO S.A. con las constancias de rigor.

6. ARCHÍVESE el expediente, dejando las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 24/10/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922f4e794b5f890b21e1ee7e94c573adf6a2eb47393b59daa9bf547108bbf283**

Documento generado en 21/10/2022 06:10:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>